

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO " **LA CEAJ**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, A LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL **C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL 1** **PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco. 1

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento. 03/06/21
RECIBI
CONTRATO
ORIGINAL

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos Propios 2021, Número de cuenta **23962871. Requisición 338. Orden de Compra 348.** 2

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto. 2

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de 2

Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- MANUFACTURERA CENTURY, S.A. DE C.V. y 2.- SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, por lo que el licitante **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente para **"LA CEAJ"**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro e instalación de Soplador de Aire Lobular en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, Municipio de Chapala, Jalisco, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPL-003/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPLADOR DE AIRE LOBULAR EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MPIO. DE CHAPALA, JALISCO"**, se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación del Suministro e instalación de un Soplador de Aire Lobular, correspondiente a la **Partida Única** que a continuación se detallaran derivadas de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 04 (cuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 8,634 (ocho mil seiscientos treinta y cuatro), de fecha 19 (diecinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe del Notario Público Titular número 109 (ciento nueve) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco Subregión Centro Conurbada, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo inscripción NCI 201700138077 con fecha 25 (veinticinco) de julio de 2017 (dos mil diecisiete), identificada con Expediente/CUD No. A201706010117211510321.

3 Y 3 **II.2.-** El C. [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector **1** número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien acredita su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.**, con el testimonio de escritura pública número 9,412 (nueve mil cuatrocientos doce) de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2020 (dos mil veinte) ante la fe del licenciado Jorge Gómez Carreón, Notario Público Titular número 109 (ciento nueve) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Sub-Región Centro Conurbada, quedando inscrita bajo con NCI 202000167136, con fecha de inscripción 22 (veintidós) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), ante el Registro Público de Comercio de Gobierno, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPP170619NY5**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Calle Antonio de León número 434 (cuatrocientos treinta y cuatro), interior 10 (diez), Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600 (cuarenta y cuatro mil seiscientos), teléfonos (33)3617-1440, (33)1040-7312 y [REDACTED]. Las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto. 4

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el **Suministro e instalación de soplador de aire lobular en planta de tratamiento de aguas residuales de San Antonio Tlayacapan, Mpio. Chapala, Jalisco**, para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a lo solicitado en Bases y la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los bienes objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P29224**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ", a suministrar los bienes materia de del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité **CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPL-003/2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPLADOR DE AIRE LOBULAR EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MPIO. DE CHAPALA, JALISCO"**, con **fecha límite de entrega al 17 (diecisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, correspondiente a 60 días naturales a partir de la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en el Acta de Junta de Aclaraciones, por lo que se refiere a la **Partida Única que a continuación se describe y que le fue adjudicada** 2

conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la **Licitación Pública Local CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPL-003/2021 Con Concurrencia del Comité**, siendo las siguientes:

Partida adjudicada a "EL PROVEEDOR": derivadas de la Licitación Pública Con Concurrencia del Comité CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPL-003/2021, denominada.-

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPLADOR DE AIRE LOBULAR EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MPIO. DE CHAPALA, JALISCO"

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO
ÚNICA	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOPLADOR DE AIRE LOBULAR EN REACTOR BIOLÓGICO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, MPIO. DE CHAPALA, JALISCO.	1	PZA	GARDNER DENVER / Heliflow Modelo HF-616

Consistente en las siguientes especificaciones:

* Suministro, instalación, adecuación y puesta en marcha de soplador lobular en rector biológico (con caseta acústica) en reactor biológico de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio Tlayacapan, Mpio. de Chapala, Jalisco.

El equipo deberá contar con las siguientes características técnicas:

- Presión de aire: 7PSIG.
- Volumen de aire: 1221 ICFM.
- Diámetro de entrada y salida: 8" de diámetro.
- Temperatura de descarga: 203°F.

Además, estará equipado con:

- Base estructural con ajuste automático de tensión de bandas.
- Filtro silenciador de admisión.
- Silenciador de la succión.
- Silenciador en la descarga.
- Sistema de acoplamiento motor soplador por poleas y bandas.
- Guardabandas.
- Manómetro con glicerina.
- Juego de tacones anti-vibratorios para la base.
- Válvula de seguridad.
- Válvula Check.
- Caseta acústica para reducción de ruidos.



2





Para su correcta instalación y operación deberá incluir conforme a su propuesta, las siguientes adecuaciones:

- Suministro, instalación y adecuación de manifiesto de interconexión en acero al carbón de 8" cédula 40.
- El suministro, instalación, adecuación y puesta en marcha que incluye todos los materiales, herramientas, equipo y mano de obra necesarias para su correcta ejecución por parte del proveedor.

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir el equipo suministrado por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de Adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR".

Garantía Cobertura de garantía que en términos generales cubre defectos de fábrica, y calidad de materiales y/o mano de obra.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de la Partida Única costo unitario antes de Impuesto al Valor Agregado es de **\$827,000.00 (ochocientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado por **\$132,320.00 (ciento treinta y dos mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado por **\$959,320.00 (novecientos cincuenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**; desglosándose de la siguiente manera conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y Acta de Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.		
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
ÚNICA	1	PIEZA	SOPLADOR DE AIRE LOBULAR (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	\$827,000.00	\$132,320.00	\$959,320.00

Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEAJ" efectuará la retención correspondiente de aportación de cinco al millar equivalente a **\$4,135.00 (cuatro mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** sobre el monto adjudicado antes

del Impuesto al Valor Agregado, monto que "LA CEAJ" se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los bienes a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa verificación de la factura y validación de recepción de los bienes.

Documentos para pago total:

- a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo .xml con los siguientes datos:
Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco,
Domicilio: Calle Francia No. 1726,
Colonia: Moderna,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA-070225-JK4.
Debidamente validada por la "Dirección y/o Área Requirente" del "ORGANISMO CONVOCANTE".
- b. Original de la Orden de compra, que ampare el suministro y la entrega total de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR".
- c. Fotocopia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Fotocopia del "CONTRATO".
- e. Original del oficio de Recepción de los a entera satisfacción del "AREA REQUIRENTE".
- f. Fotocopia de garantía de cumplimiento del presente Contrato, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) 103 Gastos

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, "**LA CEAJ**", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

Debido a que "**EL PROVEEDOR**" aceptó previa declaración en su propuesta realizar la aportación de cinco al millar destinado al Fondo impulso Jalisco, al momento de expedir el CFDI, deberá reflejar dicha aportación con la retención correspondiente.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se obliga a exhibir ante "**LA CEAJ**", fianza por la cantidad de **\$95,932.00 (noventa y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **20 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 15 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PROVEEDOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PROVEEDOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA CEAJ**" a suministrar, instalar y poner en marcha los bienes materia de este contrato, en el periodo comprendido del **18 (dieciocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) al 17 (diecisiete) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.



2





Conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones Solicitadas y lo generado en la Junta de Aclaraciones del proceso en la cual se estableció que el tiempo de entrega será de 60 (sesenta) días naturales) y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de "EL PROVEEDOR".

Que suministro, instalación y puesta en marcha deberá efectuarse en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada en San Antonio Tlayacapan del Municipio de Chapala, Jalisco, previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro, entrega y puesta en marcha de los bienes para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales a través del Ing. Víctor Ignacio Méndez Gómez – Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "LA CEAJ", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

2

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los bienes por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la compra-venta objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "**LA CEAJ**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "**LA CEAJ**" reembolsará a "**EL PROVEEDOR**", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "**LA CEAJ**", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "**LA CEAJ**", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "**LA CEAJ**", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "**LA CEAJ**" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "**EL PROVEEDOR**" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "**EL PROVEEDOR**", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "**EL PROVEEDOR**".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.
 5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
- Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los bienes, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
 7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.
 8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de compra-venta, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los bienes materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo

2



todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

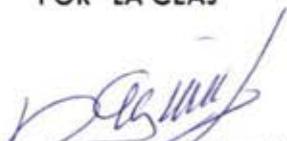
DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **18 (dieciocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno)**.

1 y 2

POR "LA CEAJ"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"



Apoderado General
SERVICIOS Y PRODUCTOS PRODEC, S.A. DE C.V.

VALIDÓ



Ing. J. Trinidad Martínez Sahagún
**Director de Saneamiento y Operación de
Plantas de Tratamiento.**



Ing. Victor Ignacio Méndez Gómez
**Subdirector de Plantas de Tratamiento de
Aguas Residuales.**

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), Número de Credencial para Votar y clave de elector (3), y Número de celular (4) de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.....